



**CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LA PREVENCIÓN
DEL ABUSO, EXPLOTACIÓN SEXUAL Y VIOLENCIA DE
GÉNERO EN LOS CENTROS TALLERES APEP, DONDE
PARTICIPAN NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y
ADULTOS VULNERABLES**

JUNIO, DEL 2023

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ASOCIACIÓN DE PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN POPULAR
APEP – CARICUAO, CARACAS – VENEZUELA

**CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LA PREVENCIÓN DEL ABUSO,
EXPLOTACIÓN SEXUAL Y VIOLENCIA DE GÉNERO EN LOS
CENTROS TALLERES APEP, DONDE PARTICIPAN NIÑOS,
NIÑAS, ADOLESCENTES Y ADULTOS VULNERABLES**



Presentación



ÍNDICE

03. Presentación

Índice.

Presentación de Mons. Luis Enríque Rojas

Presentación Lic. José Luis Andrade

07. Introducción

10. Marco teórico

Naturaliza y fin de este manual

Principios de protección

Principios indispensables a favor de los NNA

Destinatarios.

17. Prevención

Marco jurídico Internacional

Marco jurídico Nacional

Compromiso de APEP con las familias de los NNA y personas vulnerables

Aportes significativos

¿Quién es un menor?

¿Qué es un Delito?

Violencia sexual.

Algunas consideraciones sobre el abuso sexual a NNA.

Los deberes de los directores de los centros APEP y de los obispos diocesanos

24. Protección

Sistema preventivo

Relación socioeducativo

Espacios

Indicadores de Abuso

Qué hacer en el presunto caso de abuso

Procesos a seguir en el caso de un presunto abuso

Directorio de página web y teléfonos para presentar denuncias en el caso de presunto abuso



DIRECTOR NACIONAL DE APEP

Construir ambientes seguros para los menores.

La asociación de promoción de la Educación Popular, en su condición de obra de educación católica erigida como tal en virtud del código de derecho canónico, entiende que debe en este momento particular de la Historia, perfeccionar los sistemas de monitoreo, vigilancia y de cautela sobre su acción educativa. Para que sus ambientes y espacios de atención a la población educativa de menores de edad que nos es confiada, cuente con espacios seguros para su vida y su desarrollo.

El presente manual ha sido el producto de un trabajo en conjunto donde han participado un grupo importantes de directores y rectores de centros APEP, algunos de los cuales participaron en el Taller nacional organizado por la Conferencia episcopal venezolana, que estuvo dirigido por personal de la Sagrada Congregación para la Doctrina de la fe.

El Manuel intenta colocar aquellas indicaciones que permitan por una parte generar esos ambientes de seguridad en el trato de niños y niñas y de los adolescentes y jóvenes y también ofrece las indicaciones para el tratamiento de los posibles abusos que puedan presentarse en el día a día.

Deseamos que este manual contribuya a aquellos espacios educativos de Apep y que ayude mejorar la vida de las comunidades educativas de manera que ellas con su acción efectivamente pueden seguir siendo una luz para el Mundo... porque no olvidamos que estamos llamados a ser la luz en las tinieblas



Lic. José Luis Andrade

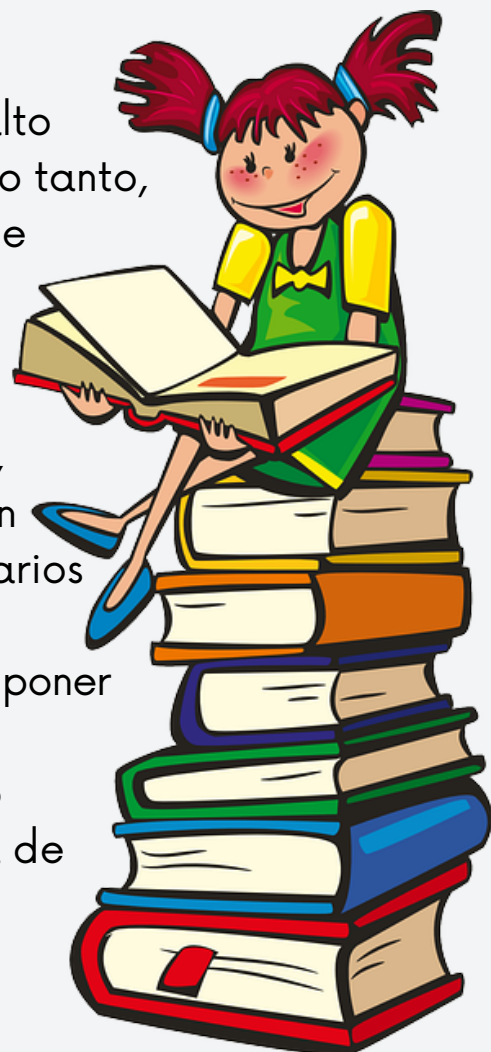
Introducción



Introducción

La Asociación de Promoción de Educación Popular (APEP) es consciente que nuestra misión católica en el trabajo educativo tiene como centro la protección y atención a niñas, niños, adolescentes en situaciones de pobreza y vulnerabilidad en nuestro país, no solo garantizando un aprendizaje en oficios, educación integral, valores humanocristianos, sino también garantizar que todos los que hacen parte de esta gran familia se sientan; libres, felices y seguros en nuestros centros.

En ese sentido, reconocemos que actualmente Venezuela atraviesa por grandes dificultades que causan sufrimiento y desprotección a un alto porcentaje de niñas, niños, adolescentes, por lo tanto, nos vemos convocados a ofrecer programas de protección para aliviar el sufrimiento de nuestros estudiantes de forma oportuna y eficaz, que ayuden a minimizarlas sin olvidar, que nuestra acción educativa como cristianos, exige de un mayor esfuerzo para la protección de los derechos humanos de nuestros destinatarios y evitar que con nuestras acciones podamos causarles daño, para eso, nos comprometemos a poner fin a la violencia contra las niñas, niños, adolescentes y personas vulnerables, así como promover sus derechos desde una perspectiva de género, en particular de aquellos con quienes trabajamos o estamos en contacto.



Asumimos la tarea de conseguir que:

➤ Todos los que trabajan y se relacionan con nosotros, estén capacitados, en el cumplimiento de sus responsabilidades para salvaguardar a las niñas, niños, adolescentes y vulnerables y se comprometan positivamente con ellos.

➤ Se implementen procedimientos para prevenir y tomar las acciones que resulten en violencia contra una niña, niño y adolescente como resultado del comportamiento de nuestro personal, centros asociados o de nosotros como organización.



➤ Se concientice a niñas, niños, adolescentes y personas vulnerables, así como a sus familias y comunidades, sobre la responsabilidad de prevenir y responder ante cualquier daño en contra de ellos que pudiera surgir de las acciones y comportamientos de nuestro personal, así como las rutas para informar dichos incidentes.

Marco Teórico



Naturaleza y fin de este manual

Este manual está dirigido a todo el personal, que esté vinculado laboral o voluntariamente a la APEP, desde la Sede Nacional, colegios, centros talleres y familias, sobre el manejo y la conducta que se debe observar en el trato con el prójimo; especialmente con los niños, niñas, adolescentes y personas vulnerables.

En segundo lugar, este manual busca dar las pautas para prevenir que cualquier niño, niña, adolescente o persona vulnerable sea agredido sexualmente por cualquiera, que por su oficio dentro de la Institución tenga contacto con ellos.

El personal de APEP y las personas que participan en actividades relacionadas con la actividad de los Centros, deberán mantener un trato profesional, adecuado y correcto con los participantes, evitando actitudes y comportamientos susceptibles de ser interpretados como abuso de confianza, de conciencia o de poder, teniendo presente que los destinatarios de las acciones, en principio, confían en la buena intención del personal del Centro y tienden a acatar las instrucciones que emanan de la coordinación, lo cual representa una gran responsabilidad.

Principios de protección.

El Papa Francisco a lo largo de su pontificado nos ha llamado y marcado el camino para vivir de forma correcta y coherente nuestro ser cristianos y en este sentido nos dice:

“Los delitos de abuso sexual ofenden a Nuestro Señor, causan daños físicos, psicológicos y espirituales a las víctimas, y perjudican a la comunidad de los fieles. Para que estos casos, en todas sus formas, no ocurran más, se necesita una continua y profunda conversión de los corazones, acompañada de acciones concretas y eficaces que involucren a todos en la Iglesia, de modo que la santidad personal y el compromiso moral contribuyan a promover la plena credibilidad del anuncio evangélico y la eficacia de la misión de la Iglesia” [1]

Muchos de estos escándalos están relacionados con los delitos contra el sexto mandamiento del decálogo; y son más escandalosos cuando estos delitos son cometidos con violencia, amenaza, engaños a un niño, niña o adolescente.

Es deber de toda la Iglesia y de los organismos que la componen, especialmente nosotros como institución educativa; proteger, defender y prevenir que cualquier niño, niña o adolescente sea víctima del atroz crimen de la violencia sexual, bien sea en nuestros centros o en sus casas.

Todo el personal que presta servicios en oficinas, Centros educativos, actividades de formación, talleres o encuentros de pastoral jóvenes y adultos, deberá estar consciente de su propia vulnerabilidad y por ello procurar:

- a. La actuación en equipo en las actividades.
- b. La transparencia y visibilidad física de dichas actividades.
- c. La planificación, aprobación y evaluación de las actividades por parte de los responsables.

[1] VELM, 1

Principios indispensables a favor de los NNA

Nuestra Política de Salvaguarda reconoce los siguientes principios que se deben seguir para la protección integral de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas vulnerables:

a) Interés Superior del Niño.

Es un principio de interpretación^[1], el cual es de obligatorio cumplimiento en la toma de todas las decisiones concernientes a los niños, niñas y adolescentes, en ese sentido, se deberá considerar en todo momento, a) la opinión de las niñas, niños y adolescentes; b) el equilibrio entre los derechos de las niñas, niños y adolescentes y sus deberes; c) el equilibrio entre las exigencias del bien común y los derechos de los niños, niñas y adolescentes; d) el equilibrio entre los derechos de las demás personas y los derechos de las niñas, niños y adolescentes; d) la condición específica de los niños, niñas y adolescentes como personas en desarrollo.

Estamos en la obligación de respetar sus derechos humanos sin discriminación alguna. Siempre que sea posible, debemos consultar sus opiniones, perspectivas y sentires.



[1] Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes. Artículo 8. G.O. N° 6.185 Extraordinario de fecha 08/06/2015.

Principios indispensables a favor de los NNA

b) Igualdad y no discriminación.

La presente Política de Salvaguarda, se aplica sin discriminación alguna fundada en motivos de raza, color, sexo, edad, idioma, pensamiento, conciencia, religión, creencias, cultura, opinión política o de otra índole, posición económica, origen social, étnico o nacional, discapacidad, enfermedad, nacimiento o cualquier otra condición de las niñas, niños o adolescentes, de sus padres, representantes o responsables, o de sus familiares. No discriminar significa asegurar la igualdad de oportunidades en el disfrute de los derechos de todos y cada uno de los niños, niñas y adolescentes.

c) Corresponsabilidad.

La APEP, es corresponsable en sus ambientes educativos junto a las familias, la sociedad y las instituciones del Estado en la defensa y garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes; por lo tanto, garantizará que todas las personas asociadas a la ejecución de nuestra acción educativa, tengan acceso a esta política, que conozcan y comprendan sus responsabilidades, y se comprometan con la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

d) Tolerancia cero ante el abuso y explotación infantil.

La APEP se asegurará de que todas las personas asociadas a la ejecución de nuestra acción educativa, tienen acceso a la información sobre cómo reportar preocupaciones o denuncias de explotación, abuso infantil u otras infracciones de esta política, y tomará medidas inmediatas a la recepción del reporte de toda sospecha de infracción. Es necesario tener presente que todos los derechos tienen la misma jerarquía y valor

Principios indispensables a favor de los NNA

e) Gestión de espacios seguros para la protección de niñas, niños y adolescentes.

La APEP, desde el enfoque preventivo, actuará para asegurar que se identifiquen los riesgos de protección a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes (llenado de la matriz de riesgos), que se haga un seguimiento de estos y se mitiguen, tanto en las evaluaciones de sus operaciones como en las de sus asociados y proveedores, con el fin de prevenir el riesgo de que se abuse, explote o cause daños a las niñas, los niños y adolescentes.

f) Confidencialidad.

La APEP se comprometen a crear y mantener una cultura organizacional de protección, en la que todas las personas se sientan seguras para reivindicar un comportamiento respetuoso y no discriminatorio mutuo, en la que no se acepten conductas ilícitas y no se abuse del poder, para lo cual, se crean canales seguros y confidenciales para aportar información al respecto.

La protección de la información referida a los niños, niñas, adolescentes y personas vulnerables que participan de nuestros centros, es una responsabilidad enteramente nuestra, y debemos tenerla en cuenta en todos los aspectos de nuestro trabajo. Se espera de todas las personas empleadas por APEP, el compromiso de cumplir con transparencia las funciones encomendadas y de mantener la confidencialidad con relación a toda la información que reciba y/o conozca en el desempeño de sus funciones.

Destinatarios

1

Trabajadores de APEP y sus diferentes departamentos.

2

Coordinadores Regionales

3

Personal Directivo de los centros asociados.
Docentes e integrantes de centros educativos.

4

Madres, padres, representantes,
responsables o familiares de niños, niñas y
adolescentes.

5

Voluntarios, y bienhechores de los centros
educativos.

6

Personas y organizaciones interesadas en
defender los derechos humanos de los
niños, niñas y adolescentes.

Prevención



Prevención

El icono de la Iglesia Madre no sólo expresa ternura y caridad, sino también el poder de guía y maestra. El mismo Papa ha asociado el término “madre” con el de “maestra”, porque “a esta Iglesia, columna y fundamento de la verdad (cfr. 1 Tim 3,15), confió su divino fundador una doble misión, la de engendrar hijos para sí, y la de educarlos y dirigirlos, velando con maternal solicitud por la vida de los individuos y de los pueblos, cuya superior dignidad miró siempre la Iglesia con el máximo respeto y defendió con la mayor vigilancia”[1]

La confianza que muchas familias padres y representantes de niñas, niños y adolescentes, depositan en nuestras instituciones, debe ser correspondida con mucha responsabilidad y consistencia en nuestras actuaciones.

Marco Jurídico Internacional.

La Convención sobre los Derechos del Niño, Es un tratado de alcance universal que fue aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1989, y ratificado por el Estado venezolano en 1990. Dicho tratado desarrolla un nuevo “paradigma de protección integral a la infancia y adolescencia”, que supera la antigua “doctrina de situación irregular” y reconoce para esta población una serie de derechos y garantías concebidos como indivisibles, irrenunciables, imprescriptibles e interdependientes.[2]

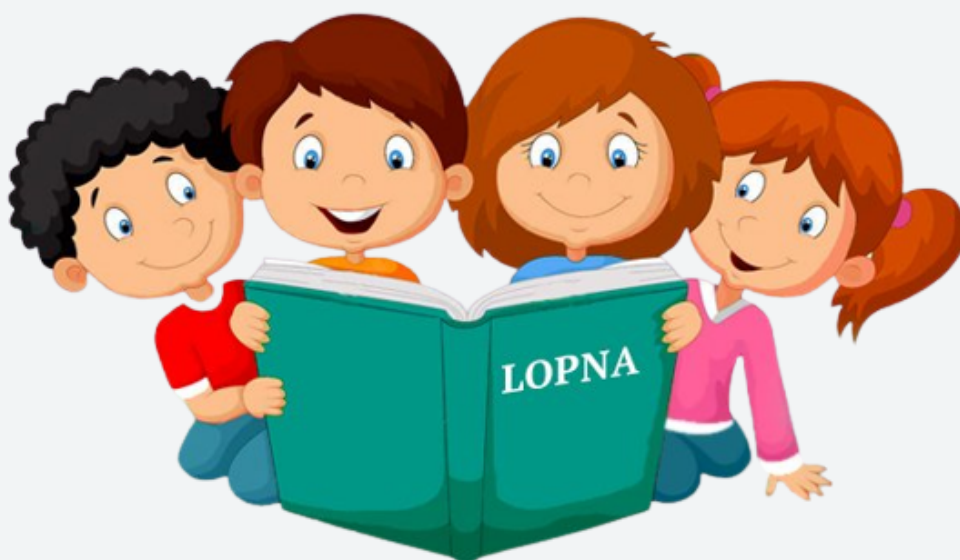
[1] La identidad de la escuela católica Para una cultura del diálogo Papa Francisco 2022

[2] Los artículos 19, 34 y 39 de la Convención

Marco Jurídico Nacional

Reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos plenos de derecho y destinatarios de una protección especial por la legislación, órganos y tribunales especializados. Sus derechos abarcan los consagrados en la propia Constitución, en la Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y Adolescente, en la Convención sobre los Derechos del Niño, así como en los demás instrumentos internacionales que sobre esta materia haya suscrito y ratificado nuestro país...[2]

La LOPNNA vigente se encuentra publicada en la Gaceta Oficial N° 6.185 Extraordinario del 8 de junio de 2015. En el existen artículos relacionados con este protocolo, Tienen que ver respectivamente con los derechos a la Integridad Personal, al Buen Trato, y a la protección contra el abuso y la explotación sexual.[3]



[2] El artículo 78 de constitución de la República Bolivariana de Venezuela

[3] Los artículos 32, 32-A y 33 de la LOPNNA

Compromiso de APEP con las familias de los Niños, Niñas, adolescentes y Personas Vulnerables.

Concretamente, debemos agrandar la transparencia en todo lo relacionado, tanto con actividades programadas y las medidas de prevención adoptadas en cada caso, como en materia de denuncias sustentadas sobre posibles abusos y actuaciones relacionadas con ellas.

Aportes significativos

Este manual, no es un texto normativo (ley), no innova la legislación en la materia, pero pretende mostrar un camino. No obstante, se recomienda su aplicación y cumplimiento, en la conciencia de que una práctica homogénea contribuye a esclarecer la administración de justicia, no es un documento teórico para guardar en una gaveta.

¿Quién es un menor?

Desde el 30 de abril de 2001, cuando se promulgó el motu proprio "Sacramentorum Sanctitatis Tutela", la edad se elevó universalmente a los 18 años, y sigue siendo la edad vigente.

¿Qué es un Delito?

La tipología del delito es muy amplia y puede incluir, por ejemplo, relaciones sexuales (consentidas y no consentidas), contacto físico con fines sexuales, exhibicionismo, masturbación, producción de pornografía, inducción a la prostitución, conversaciones y/o propuestas de forma sexual también a través de los medios de comunicación.

Violencia sexual

En cualquiera de sus expresiones, es considerada como la forma más brutal de ejercicio de poder del agresor o agresora contra la víctima.

La violencia sexual, en el contexto de este Protocolo, implica cualquier clase de contacto o gratificación sexual con niños, niñas o adolescentes, mediante el uso de la fuerza, chantaje, amenaza, seducción, engaño, manipulación o cualquier otra forma de coerción.

La violencia sexual puede implicar contacto físico o no y puede incluso no “parecer” una agresión. En cualquier caso es un delito. Cualquier persona tiene el derecho y el deber de denunciarla. La denuncia es de carácter obligatorio para centros de salud, educativos y defensorías y demás organizaciones del Sistema Rector Nacional para la Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes.[1]

La violencia sexual sin contacto incluye susurros, invitaciones sexuales, exposición a pornografía, exhibicionismo, y grabación o difusión de imágenes de contenido sexual de niños, niñas y adolescentes por cualquier medio.

La violencia sexual con contacto incluye tocamientos intencionados ocasionales o permanentes con intenciones eróticas (actos lascivos), penetración oral, anal o vaginal, introducción de objetos con fines lujuriosos, prostitución, pornografía, esclavitud sexual, trata y tráfico.

[1] Artículo 91 de la LOPNNA

Algunas consideraciones sobre el abuso sexual a NNA

Se considera abuso sexual a niños, niñas y adolescentes la transgresión de los límites íntimos y personales del niño, niña o adolescente, realizado en un contexto de desigualdad o asimetría de poder, habitualmente a través del engaño, la fuerza, la mentira o la manipulación.

El abuso sexual puede incluir contacto sexual, aunque también otras actividades sin contacto directo como el exhibicionismo, la exposición de niños, niñas y adolescentes a material pornográfico, el grooming , o la utilización o manipulación de los niños, niñas y adolescentes para la producción de material audiovisual o gráfico de contenido sexual. Sea cual fuere la conducta del niño, niña o adolescente, la responsabilidad es, en todo caso, de la persona abusadora.

En los supuestos de abuso sexual, no resulta relevante verificar si el niño, niña o adolescente agredido ha dado su consentimiento o no. Es importante tener en cuenta, que el abuso puede producirse dentro o fuera de nuestras instituciones, por uno o varios adultos e incluso, entre uno o varios niños, niñas o adolescentes. Es, por tanto, nuestra obligación estar alertas frente a los posibles indicadores de sospecha de abuso.

El abuso, en cualquiera de sus formas, es inaceptable. El abuso sexual a los niños es particularmente grave porque ofende la vida mientras está floreciendo en ese momento. En vez de florecer, la persona abusada es herida, a veces también de forma indeleble.
[1]

[1] Papa Francisco

Los deberes de los directores de los centros APEP y de los obispos diocesanos

Son verdaderos líderes educativos y tienen una misión eclesial y pastoral basada en la colaboración con toda la comunidad escolar, el diálogo con los pastores de la Iglesia y la promoción y protección del vínculo con la comunidad católica.

Dentro de las tareas del obispo, le corresponde:

- a) El necesario discernimiento y reconocimiento de las instituciones educativas fundadas y presentes en la instancia donde les fue asignada su tarea como pastor, así como el consentimiento explícito por escrito para la fundación de los centros educativos (Talleres de APEP).
- b) También es su derecho y deber velar por la aplicación de las normas del derecho universal en los centros educativos católicos; darles disposiciones generales; visitar los de su territorio diocesano y tomar medidas en caso de hechos contrarios a la doctrina, a la moral o a la disciplina de la Iglesia.
- c) Estas medidas se tomarán, alertando a los responsables de las escuelas para que intervengan, actuando personalmente en los casos más graves o urgentes y recurriendo a las distintas instituciones encargadas de estas faltas.

Two hands, one from the top left and one from the bottom right, are reaching towards each other, palms facing each other, as if about to clasp or support something. The background is a light blue gradient with dark blue geometric shapes in the corners.

Protección



Sistema preventivo

Con el propósito de generar condiciones adecuadas que prevengan el abuso de niños, niñas y adolescentes en nuestros centros educativos APEP, los miembros de nuestra institución deben observar los siguientes elementos.

Relación socio educativa

- 1. Mantener un trato respetuoso con nuestros niños, niñas y adolescentes. El lenguaje y el comportamiento hacia ellos debe ser decoroso y edificante, nunca insinuante, ni ofensivo o insultante.
- 2. Velar por la distancia educativa, diferenciando bien los planos de relación. Nuestro acompañamiento, cercanía, y posible referencia ha de ejercerse desde el respeto más absoluto sin poner en riesgo nuestro modelo de atención y acompañamiento a las personas, en el que, lo afectivo y emocional son campos importantes en la construcción de relaciones socio educativas saludables y estimulantes. En este sentido, evitar cualquier manifestación de afecto que pueda incomodar al niño, niña o adolescente.
- 3. Evitar mantener conductas con los niños, niñas y adolescentes a nuestro cargo que les hagan sentir incómodos o preocupados. Deben tener la seguridad implícita y explícita de que sus padres, madres o tutores pueden ser informados de lo que sucede en el ámbito de esta actividad.
- 4. Toda acción individualizada formativa, socio educativa y/o pastoral ha de responder a los objetivos de la institución y se informará y compartirá con los responsables legales, institucionales y el resto de los equipos y personas que atienden la actividad.

Los deberes de los directores de los centros APEP y de los obispos diocesanos

Son verdaderos líderes educativos y tienen una misión eclesial y pastoral basada en la colaboración con toda la comunidad escolar, el diálogo con los pastores de la Iglesia y la promoción y protección del vínculo con la comunidad católica.

Dentro de las tareas del obispo, le corresponde:

- a) El necesario discernimiento y reconocimiento de las instituciones educativas fundadas y presentes en la instancia donde les fue asignada su tarea como pastor, así como el consentimiento explícito por escrito para la fundación de los centros educativos (Talleres de APEP).
- b) También es su derecho y deber velar por la aplicación de las normas del derecho universal en los centros educativos católicos; darles disposiciones generales; visitar los de su territorio diocesano y tomar medidas en caso de hechos contrarios a la doctrina, a la moral o a la disciplina de la Iglesia.
- c) Estas medidas se tomarán, alertando a los responsables de las escuelas para que intervengan, actuando personalmente en los casos más graves o urgentes y recurriendo a las distintas instituciones encargadas de estas faltas.

Espacios

Quienes realizan una actividad que, por la naturaleza de sus funciones, mantiene entrevistas o conversaciones personales con niños, niñas y adolescentes, deben velar, para que:

1

Las reuniones y conversaciones se lleven a cabo en horarios de actividad habitual, evitando tiempos de estancia fuera de las horas de las mismas.

2

Se utilicen espacios abiertos y/o dependencias, que tengan comunicación visual desde el exterior hacia el interior.

3

Cuando las indicaciones previas a este punto no se pudieran llevar a cabo, las entrevistas, tutorías u otras acciones individualizadas se realicen en presencia de otro compañero/a de la actividad, o bajo la supervisión del equipo o persona responsable.

4

Tanto los profesionales como el voluntariado, respeten en todo caso las normas rectoras de la institución, en todos aquellos espacios en los que el derecho a la privacidad e intimidad de la persona deba garantizarse.

5

Durante los periodos de descanso o de ocio no dirigido, es conveniente posibilitar la presencia o referencia de al menos, una persona responsable.

6

Las instalaciones y espacios, en general, deben ser diseñados y adecuados para el ejercicio de este derecho y responsabilidad: zonas abiertas y/o acristaladas son recomendables para todos los espacios. La salvedad será para las zonas en las que prevalecen los derechos a la intimidad y privacidad como baños, aseos, habitaciones, botiquines, enfermería.

7

En los empleos, funciones o actividades que impliquen el contacto habitual con niños, niñas, adolescentes y jóvenes, tanto si son profesionales o voluntarios, se debe presentar un certificado negativo de antecedentes penales por delitos de naturaleza sexual.

8

El personal que ya ejerce funciones de este tipo, gozará de 60 días hábiles, contados a partir de la publicación de este manual para presentar este certificado ante la autoridad correspondiente.

En el expediente personal que reposa en la instancia donde se prestan los servicios a niños, niñas y adolescentes, remunerados o no, junto a ese certificado, se archivará en cada caso un documento escrito firmado por la persona en cuestión, en el que ésta, libre y de forma expresa manifieste:

Ø Que conoce la doctrina de la Iglesia sobre este asunto contenida en la legislación canónica y, específicamente, el contenido del presente Manual. A tal efecto se le proporcionará la información adecuada, en formato escrito, audiovisual o cualquier otro, incluso para personas que vayan a permanecer en la institución durante un período de tiempo determinado.

Ø Que conoce que el abuso a niños, niñas y adolescentes es una conducta delictiva según la legislación civil y canónica y que ha sido informada de las leyes vigentes en esta materia.

Ø Que acepta y pondrá en práctica el contenido de este Manual.

Ø Que pondrá en conocimiento de la autoridad eclesial y civil competente aquellos hechos que pudieran ser considerados como abuso sexual a niños, niñas y adolescentes o personas vulnerables de los que tuviera conocimiento por cualquier vía.

Ø Que asume el compromiso de participar en las actividades formativas sobre abusos, las medidas de prevención y los modos de actuar programados por la APEP o por las instituciones o grupos de los que va a formar parte.

Ø Respetar los derechos, la dignidad y el valor de toda persona humana, estableciendo relaciones de fraterna convivencia, de respeto, diálogo y auténtica comunión con los ministros ordenados, empleados voluntarios y otras personas con los cuales interactúa.

Ø En el desarrollo de sus labores, debe observar o promover las virtudes humanas y cristianas; de igual manera debe ser respetuoso y observante de las leyes canónicas y civiles, especialmente de aquellas que se refieren al respeto y derecho de los otros.

Ø Evitar cualquier forma de discriminación.

Indicadores de abuso Sexual

Indicadores físicos

- Dificultad para caminar o sentarse; dolores corporales.
- Queja por dolor o picazón en la zona genital.
- Ropa interior rasgada o manchada.
- Enrojecimiento, contusión o sangrado en los genitales externos, zona vaginal, anal.
- No controla totalmente las emisiones de orina o heces (Enuresis y encopresis).
- Retención de heces o heces verdosas
- Infecciones urinarias frecuentes (dolor o sangrado al orinar).
- Olores genitales fuertes o por sudoración excesiva.
- Herpes genital, Infecciones de transmisión sexual.
- Los mismos indicadores físicos del maltrato corporal y emocional.

Indicadores conductuales

- Comportamiento excesivamente reservado. Actitud defensiva y temerosa ante el contacto corporal, o por el contrario, apego inadecuado.
- Retraimiento social / Dificultades para relacionarse con los compañeros y/o compañeras.
- Resistencia a cambiarse de ropa.
- Conductas o conocimientos sexuales inadecuados, sofisticados o inusuales para la edad. Masturbación en lugares públicos.
- Juegos sexuales (imitación de conductas sexuales, exposición de los genitales, desnudarse, desnudar a otros, besos sexualizados).
- Conductas eróticas.
- Cambios bruscos del rendimiento escolar.
- Trastornos del sueño / terrores nocturnos / desorden de estrés postraumático.
- Tristeza extrema / depresión / ansiedad.
- Agresividad / conductas Auto-lesivas o suicidas / consumo de drogas.

Procesos a seguir en el caso de un presunto abuso

Los factores de riesgo y los indicadores de violencia nos alertan sobre la posibilidad de maltrato, pero no siempre son tan evidentes como para que estemos seguros. Aunque tengamos dudas es importante hacer algo, pues nuestra discreta participación puede salvar la integridad, e incluso la vida, de un niño, niña o adolescente.

Si la sospecha es fuerte o tienes alguna prueba de la existencia de maltrato:

1. Debes informar a la familia del niño, niña o adolescente maltratado (si la violencia no es intrafamiliar)
2. Debes remitir el caso a las instituciones encargadas de la materia.
3. Puedes apoyarte en los espacios donde has observado factores de protección.

Si la sospecha es débil o no tienes ninguna prueba de que exista maltrato:

1. Puedes consultar en los espacios donde has observado Factores de Protección, para confirmar o destacar la sospecha.
2. Puedes intentar generar confianza en el niño, niña o adolescente, para confirmar o descartar la sospecha.
3. Debes brindar orientación al niño, niña o adolescente, cuando no se logra corroborar el maltrato.
4. Debes remitir el caso a las Instituciones encargadas de la materia, cuando se corrobora el maltrato.

Directorio de teléfonos para presentar denuncias en el caso de presunto abuso.

